



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2026-OCI/0343-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
RECUAY, RECUAY, ÁNCASH

**“Implementación de la Procuraduría Pública en la
Municipalidad Provincial de Recuay”**

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 AL 25 DE MARZO DE 2026

TOMO I DE I

RECUAY, 26 DE MARZO DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2026-OCI/0343-SOO

**“IMPLEMENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE RECUAY”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
1. La Entidad no asignó los recursos presupuestales y logísticos necesarios para la implementación y funcionamiento de la procuraduría pública municipal, pese a estar contemplado en su organigrama; situación que podría afectar la defensa jurídica de los intereses del estado en la entidad.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN APÉNDICE	7



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:24:04 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

007-2026-OCI/0343-SOO

“IMPLEMENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Recuay, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0343-2026-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la implementación del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Municipalidad Provincial de Recuay, en adelante “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO ASIGNÓ LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, PESE A ESTAR CONTEMPLADO EN SU ORGANIGRAMA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA ENTIDAD.**

a) Condición

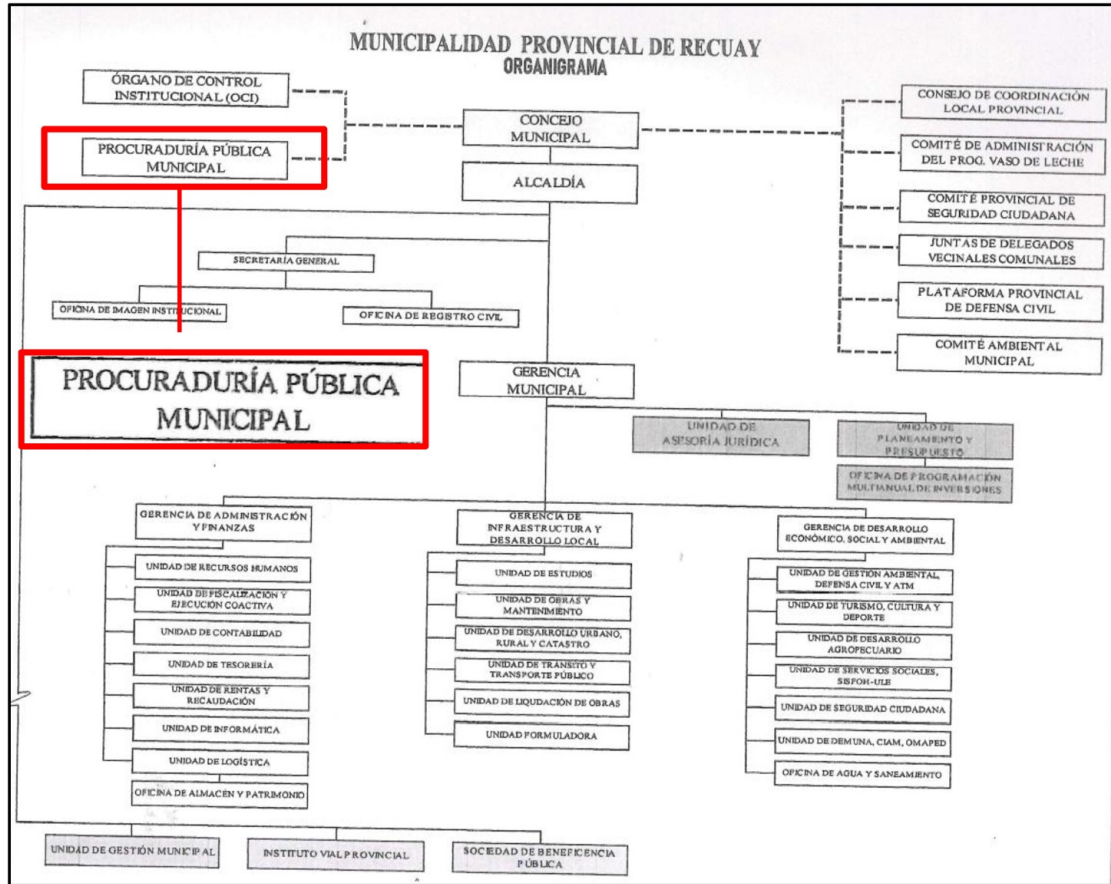
Con la finalidad de verificar las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE); se advierte que la Municipalidad Provincial de Recuay no cuenta con un Procurador Público, ni una oficina para tal fin; pese que en sus herramientas de gestión si se encuentra; señalando que no cuenta con presupuesto para dicha la plaza.

Tal como se corrobora en la información remitida por la Municipalidad Provincial de Recuay al Director de la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General de Estado, mediante oficio n.º 0117-2025-MPR/GM de 6 de mayo de 2025, asimismo de la verificación a la plataforma de la Municipalidad Provincial de Recuay se advierte que, la entidad en su Reglamento de Organización y Funciones, cuenta con Procuraduría Pública, evidenciándose además en el organigrama estructural de la entidad, que contempla a la Procuraduría Pública, conforme se visualiza en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:24:04 -05:00

Imagen n.º1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Recuay



Fuente: Organigrama del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Recuay, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2024-MPR de 12 de noviembre de 2024

Elaborado por: Auditor a cargo del servicio de control.

De igual forma, mediante el informe n.º 118-2025-MPR/UP emitido por el encargado de la unidad de recursos humanos y anexo al mencionado oficio n.º 0117-2025-MPR/GM de 6 de mayo de 2025, se informa que a la fecha la entidad no cuenta con un Procurador Público por temas presupuestales.

Al respecto, de la verificación efectuada a la consulta amigable del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto de la información presupuestal de la entidad, se advirtió que, para el presente ejercicio fiscal 2026, la entidad no ha considerado la asignación de recursos financieros y logísticos destinados a la implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública Municipal como Órgano de Defensa Jurídica del Estado, lo cual se evidencia en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:24:04 -05:00

Imagen n.º1
Consulta amigable del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Portal de Transparencia Económica | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

miércoles, 25 de marzo del 2026

Navegador | Buscador | Reportes | Descargas

Reiniciar | Exportar | Graficar

Año: 2026 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?		
		Fuente	Rubro			Departamento	Trimestre	
▲ TOTAL				Genérica				
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	<input type="radio"/> 5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO							
▲ Gob.Loc./Nancom. M: MUNICIPALIDADES	<input type="radio"/> 5000002: CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR							
▲ Departamento 02: ANCASH	<input type="radio"/> 5000003: GESTION ADMINISTRATIVA							
▲ Provincia 0217: REQUAY	<input checked="" type="radio"/> 5000006: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA							
▲ Municipalidad 021701-30214: MUNICIPALIDAD PRO...								
▲ Categoría Presupuestal 9001: ACCIONES CENTRALES								
▲ Producto/Proyecto 3099999: SIN PRODUCTO...								

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIA	FIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
<input type="radio"/> 5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	61,800	61,800	17,500	14,000	14,000	7,000	7,000	11.3
<input type="radio"/> 5000002: CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	218,738	183,748	178,248	178,248	35,449	35,449	34,645	19.3
<input type="radio"/> 5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	2,210,164	1,970,900	962,430	850,294	488,364	312,513	311,069	15.9
<input checked="" type="radio"/> 5000006: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	18,000	21,068	9,068	3,000	3,000	1,500	1,500	7.1

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>, revisado el 25 de marzo de 2026.

Del análisis de la imagen precedente, se desprende que la entidad no ha destinado recursos para la implementación de la Procuraduría Pública Municipal como Órgano de Defensa Jurídica del Estado, toda vez que en su presupuesto público correspondiente al año 2026, no se advierte asignación de recursos financieros en la categoría presupuestal 9001: Acciones Centrales, específicamente para la actividad 5000007: Defensa Judicial del Estado, necesaria para su implementación y funcionamiento.

En ese sentido, se advierte que la Entidad, no estaría implementando adecuadamente el Órgano de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 24° y la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º1326 y sus modificatorias, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, dispone que los titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas, para lo cual deben implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad.

b) Criterio:

Los hechos advertidos, han transgredido la siguiente normativa:

- **Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.**
"(...)
Artículo 47°.- La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. (...)."
- **Ley n°31433 que modifica la Ley n.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley n.º27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y**



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CASTILLO Mariela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-03-2026 17:24:04 -05:00

responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer ejercicio de su función de fiscalización, publicada el 6 de marzo de 2022.

"(...)

Artículo 29.-Procuradurías Públicas Municipales

La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...)

(...)

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, modificada mediante Ley n.º 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.**

"(...)

Artículo 29.- Procuradurías Públicas Municipales

La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General de Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. (...)

- **Decreto Legislativo n.º1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 6 de enero 2017, modificado por la Ley n.º31778 vigente desde el 8 de junio de 2023**

"(...)

Artículo 2. Ámbito de aplicación:

Las normas contenidas en el presente Decreto Legislativo y aquellas que emita la Procuraduría General del Estado son aplicables a todas las Procuradurías Públicas de los ámbitos del gobierno nacional, regional y local. (...)

Artículo 24. Las procuradurías públicas

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, (...)

Artículo 27.- Procurador público

27.1 E/La procurador/a público es ella funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. (...)

27.2 El procurador público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones.

En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de competencia. (...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Décima. - Sobre el deber de brindar las facilidades logísticas

Los/las titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de las entidades, para lo cual el Procurador Público en coordinación con la Procuraduría General del Estado, formula sus requerimientos al Titular de la entidad de manera oportuna para ser considerado en la formulación presupuestal anual. (...)



- Decreto Supremo N° 018-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General de Estado, promulgado el 23 de noviembre 2019.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas del Gobierno Nacional, Regional y Local, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, generaría que la Municipalidad Provincial de Recuay, no asigne los recursos logísticos necesarios para la implementación y el normal funcionamiento los servidores de la Procuraduría Pública de la Entidad, afectando la defensa jurídica de los intereses del Estado y generar el riesgo de la defensa jurídica de los intereses del estado en la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la "Implementación de la procuraduría pública en la Municipalidad Provincial de Recuay", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio denominado "Implementación de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Provincial de Recuay", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio denominado "Implementación de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Provincial de Recuay", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Recuay, 26 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por GONZALEZ
CASTILLO Mariela FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-03-2026 17:24:17 -05:00

Mariela González Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Recuay

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Recuay, 26 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000116-2026-CG/OC0343

Senor:

Harold Jorge Ramirez Trejo

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Recuay

Plaza De Armas N° 170

Ancash/Recuay/Recuay

- Asunto** : Comunicación del Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2026-OCI/0343-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013 – 2022 – CG / NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada en relación a la “**Implementación de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Provincial de Recuay**” comunicamos que este OCI ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2026-OCI/0343-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Recuay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Mariela Gonzalez Castillo

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Recuay
Contraloría General de la República

(MGC)

Nro. Emisión: 00211 (0343 - 2026) Elab:(U19169 - 0333)





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 116-2026-CG/OC0343

EMISOR : MARIELA GONZALEZ CASTILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HAROLD JORGE RAMIREZ TREJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Sumilla:

En relación a la "Implementación de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Provincial de Recuay" comunicamos que este OCI ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2026-OCI/0343-SOO, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185379079**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2026-CG/0343
2. O O Procuraduria[F][F]
3. OFICIO-000116-2026-OC0343

NOTIFICADOR : MARIELA GONZALEZ CASTILLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

